CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO Nº 46/2013

LPN Nº 06/2013 — ID Portal 256133

"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL**, con RUC N° 80014036-2, representada por el **Dr. Econ. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con C.I. **Nº 932.529**, en carácter de Presidente del Directorio, según Decreto N° 55/2.013, con domicilio en la calle Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, 14° piso – Edificio Ayfra, de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A., RUC Nº 80007371-1,** domiciliada en la casa de la calle Yegros N° 960, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Tel. (021) 490-111, Fax: (021) 449-156, representada por la **Lic. YOLANDA BIRKS DE ARANDA,** con Cédula de Identidad N° 353.569, y el **Esc. RONALD BIRKS,** con Cédula de Identidad N° 353.567, en carácter de Presidente y Director de la firma, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación a la Adquisición de Pasajes aéreos y Servicios Conexos, que serán proveídos por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC),
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato (CGC),
e) La Oferta y el Cuadro de Recargo.
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 230 "Pasajes y Viáticos"; Objeto de Gasto 239 "Pasajes"; incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido, según CDP N° 150/2013.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	00	00	230	30	1	99	500.000.000

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

Inter Express

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 256133.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 06/2013 "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales" convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según Resolución de Directorio Nº 1390/2013, de fecha 4 de octubre de 2013 y la adjudicación fue realizada por Resolución de Directorio Nº 1934/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, Acta Nº47/2013.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato será en la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al Art. 36° del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción.

La vigencia del Contrato en el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) IVA incluido y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) IVA incluido.

El precio que la CONTRATANTE pagará al Contratista, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El porcentaje de Recargo sobre el precio impreso en el boleto, será del 0% (cero por ciento).

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

6.2. **LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

MONEDA DE PAGO: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Contratista de Viajes lo entregará a la Contratante acompañado de la factura a crédito correspondiente.

La solicitud de pago del Contratista deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. La solicitud de pago deberá ser presentada en la Mesa de Entrada de CONATEL, sito en Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas, Piso 4 – Edificio Ayfra, indicando el número de

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

Inter Express

Factura, número de Contrato; y adjuntando además, Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

El plazo de pago será dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha presentación de la solicitud de pago y la factura respectiva.

6.3. Los precios citados estarán sujetos a reajustes solo en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.

6.4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es: 31 (treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % por cada día de atraso.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El CONTRATISTA deberá entregar los pasajes, teniendo en cuenta los plazos de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, Notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día Hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos Administrativos, si correspondieren.

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección V - Programa de Suministros, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

Lugar de Entrega de la Garantía: Gerencia Operativa de Contratación, Departamento de Contratos, Presidente Franco 780 esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 11, Bloque "B".

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS.
Las multas por atrasos serán aplicadas conforme se indica en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las multas serán deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

Item	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

El Contratista se asegurará que todos los Pasajes Aéreos, Servicios Conexos y Servicios Adicionales requeridos sean emitidos y/o realizados en forma oportuna y eficiente. Asimismo, buscará las mejores alternativas de precios para cada viaje, de acuerdo a las ofertas de las Compañías Aéreas y los prestadores de servicios.

La CONATEL efectuará los pedidos de emisión de pasajes aéreos y servicios conexos o servicios Adicionales por medio de una "Orden de Pasaje / Servicio", a través de la **Gerencia Internacional e Interinstitucional.**

El Contratista tendrá derecho a rechazar cualquier documento remitido o solicitud realizada en nombre de la CONATEL por personas que no estén debidamente autorizadas por la misma.

La CONATEL hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos o adicionales. En situaciones normales, el Contratista informará a la CONATEL en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.);

La entrega del pasaje se realizará en la oficina de la Gerencia Internacional e Interinstitucional de la CONATEL, Pte. Franco y Ayolas, 16° piso – Edificio Ayfra, dentro de las 48 horas de haber recibido

Eduardo N. Gonzalez M.
Presidente
CONATEL

la "Orden de Pasaje", firmada por la persona autorizada, en donde la CONATEL autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.

Cuando la CONATEL requiera que se entreguen tiquetes en cualquier ciudad del país o del exterior, el Contratista procederá a entregarlos a través de los sistemas por él señalados en su propuesta, los cuales podrán ser reclamados por la dependencia designada, funcionarios y/o invitados de la CONATEL, en las oficinas principales del Contratista y/o la/s Agencias de Turismos/Viajes o directamente en los lugares que ellas tengan establecidos en los diferentes aeropuertos.

Si la CONATEL solicita la cancelación del pasaje, conforme a las condiciones del presupuesto aprobado del mismo, el Contratista debe realizar los trámites necesarios ante la empresa de la aerolínea, para la cancelación inmediata y los procesos para el reembolso correspondiente, si fuere el caso.

La confirmación de lo solicitado por la CONATEL podrá estar sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA: Los servicios conexos deberán ser prestados por el Contratista sin costo adicional para la CONATEL, a requerimiento. El listado de servicios conexos se resume a continuación:

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje

b) Emisión de tickets en días no hábiles.

c) Información y actualización en forma mensual de vuelos y tarifas.

d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.

e) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviados.

f) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.

g) Confidencialidad.

h) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.

i) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. (Horario de servicio al cliente – Número de teléfono para los casos de emergencia para su atención las 24hrs, inclusive los días sábados, domingos y feriados)

j) Confidencialidad.

Atendiendo al servicio requerido se deberá considerar además cuanto sigue:

- Realizar un asesoramiento para itinerarios, rutas más económicas y convenientes, relativas a cada viaje específico, solicitados por la CONATEL.
- Realizar reservas, emitir boletos aéreos con asientos confirmados, solicitados formalmente en tiempo hábil y por medio de sus empleados realizar la entrega de los boletos y la factura correspondiente en la sede de la CONATEL en el departamento que este destine.
- Enviar a la Gerencia Internacional e Interinstitucional, todas las informaciones útiles sobre el itinerario del pasaje (hora de presentación en el Aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la Compañía Aérea involucrada, conexiones de vuelos, diferencia horaria, etc.).

En caso de pasaje emitido por la Contratista y devuelto por la CONATEL por la no utilización del mismo, el Contratista se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

CONATEL reconocerá, si hubiere, a la Contratista los gastos administrativos y penalizaciones, si fuere el caso, originados en la operación señalada.

- Proveer informaciones inmediatas a la CONATEL sobre la modificación de vuelos, horarios y tarifas.
- Emisión de boletos en días no hábiles.
- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino, si lo requiere la CONATEL.

Asimismo, se deberá proveer informaciones sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero:

- Los cambios de fechas e itinerarios serán autorizados solamente por la dependencia designada por la Convocante, a realizar las gestiones correspondientes.
- Deberá realizar seguimiento a los reclamos por pérdida de equipaje, con la documentación que se requiera.
- El Contratista deberá informar a la Convocante, sobre las tarifas promociónales de las Compañías Aéreas en la fecha de publicación de las mismas.
- El Contratista, en algunos casos, deberá prestar servicio en el Aeropuerto local al personal del nivel ejecutivo de la Convocante, consistente en Check-in, embarque de maletas y entrega de documentos, conforme a indicaciones de la dependencia designada por la Convocante. Este servicio no representará costo adicional.
- El Contratista deberá estar capacitado y contar con los medios necesarios para atender servicios especiales como traslado de enfermos, personas en silla de rueda, asientos para discapacitados y otros.

El Contratista debe otorgar a la CONATEL los beneficios a que tenga derecho, los cuales deberá especificar claramente en la propuesta. Igualmente deberá realizar las gestiones necesarias para evitar la causación y pago de penalidades a cargo de la entidad, cuando esto sea posible.

Cuando el administrador del contrato acreditado de la CONATEL solicite el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a la cancelación de la reserva cambiada.

El Contratista aceptará sin costo adicional para la CONATEL, la devolución de los pasajes no utilizados en rutas nacionales e internacionales, sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar por parte de las empresas de aerolíneas. En caso de que los boletos y/o servicios no fueran utilizados y se cancelen dentro de la fecha límite para la cancelación estipulada en el presupuesto aprobado, el Contratista debe iniciar inmediatamente, después que la Convocante informe el no uso o solicite la cancelación, los trámites para el reembolso considerando las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

El Contratista deberá presentar trimestralmente a la CONATEL, informes por tipos de servicios (viajes nacionales, internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios y fechas de expedición y utilización de los tiquetes; valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato con la CONATEL, sin perjuicio, de que para el normal desarrollo del mismo, se convengan, mediante acta suscrita por las partes, otro procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control.

El Contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de dicho contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la CONATEL no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar pagos parafiscales, etc.

El Contratista deberá asignar una persona responsable de la "Cuenta de la CONATEL", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Por la no disponibilidad ocasional de esta, se deberá asignar otra persona en su remplazo comunicando al administrador del Contrato de la CONATEL, con suficiente antelación indicando sus contactos.

El Contratista debe disponer al menos de una (1) línea telefónica, una (1) línea telefónica móvil celular y una dirección de email, para comunicación con la CONATEL para la reserva y expedición de tiquetes. Para este efecto suministrará sus contactos a la CONATEL, los cuales quedarán disponible al momento de la firma del contrato. A través de la línea móvil celular se deberá atender las solicitudes de reservas o expedición de pasajes que la CONATEL requiera en días y horas distintas al horario habitual de la Contratista.

El Contratista deberá mantener actualizado su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del mismo y presentarse a la CONATEL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una Protesta o Investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2013.

YOLANDA BIRKS DE ARANDA PRESIDENTE INTER EXPRESS S.A.	**RONALD BIRKS** DIRECTOR INTER EXPRESS S.A.	**EDUARDO N. GONZÁLEZ MARTÍNEZ** PRESIDENTE DE DIRECTORIO CONATEL

Inter Express